



Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)

BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 13 MAYO DE 2.015

ASISTENTES

Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Concejales

D. Fernando Aceves González .
D. Jaime Rubén Arroyo Mateos
D^a. M^a. Teresa Rubio Galán
D. Héctor Martín Ortega.

Concejales excusados

D. Andrés Catalina Tapia
D^a. M^a. Sol Rubio Galán .
D. José Luis Aceves Galindo .
D^a. M^a. Milagros Matesanz Otero
D. Álvaro Muñoz Gómez

Concejales ausentes

D. Jorge González Gómez

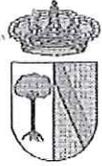
Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz .

En Coca (Segovia) , a trece de mayo de dos mil quince , siendo las doce horas , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:



*Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)*

I.1.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TORRE DE SAN NICOLÁS, VISITAS GUIADAS.

Se propone al Pleno la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:

Visto que con fecha 4 de mayo de 2015, mediante Providencia de Alcaldía, se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión de la explotación de la Torre de San Nicolás, en Coca para su apertura al público, mediante visitas guiadas, atención al visitante, control, venta de entradas y labores de mantenimiento, mediante la modalidad de concesión.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2015, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo expuesto se proponen al Pleno los ACUERDOS:

PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la gestión del servicio público de la explotación de la Torre de San Nicolás, en Coca para su apertura al público, mediante visitas guiadas, atención al visitante, control, venta de entradas y labores de mantenimiento, mediante la modalidad de concesión.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria para la de la explotación de la Torre de San Nicolás, en Coca para su apertura al público, mediante visitas guiadas, atención al visitante, control, venta de entradas y labores de mantenimiento, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.



*Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)*

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público explotación de la Torre de San Nicolás, en Coca para su apertura al público, mediante visitas guiadas, atención al visitante, control, venta de entradas y labores de mantenimiento, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Perfil de contratante, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y cuantos lugares del Municipio se considere conveniente, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

El problema planteado se pone de manifiesto en la constitución de la Mesa de contratación, ya que una vez publicado la Corporación ya no es la misma. El Sr. Presidente manifiesta que se modifique el Pliego a la modalidad de contrato menor.

En base a lo expuesto el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes (**5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **ninguna abstención y ningún voto en contra**), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Pliego de Clausulas administrativas para que se lleve a cabo la contratación mediante la modalidad de contrato menor.

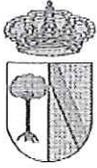
I.2.- . APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BALNEARIO.

Vista la necesidad de realizar la contratación del uso, gestión y explotación, de las instalaciones del Balneario, en el Centro de Actividades Acuáticas, en Coca, propiedad del Ayuntamiento de Coca, estableciendo un canon de 1.000,00 euros anuales y el plazo de ejecución de un año.

Considerando que la celebración de este Contrato resulta necesaria para cumplir una doble finalidad: poner a disposición del ciudadano el acceso a las instalaciones, dirigida a todos los sectores de población del municipio y de otros municipios, promocionando el turismo en el Municipio de Coca. Y por otro lado, optimizar la utilización de un espacio en el “Centro de Actividades Acuáticas”; primando sobre todo la idea de fomentar el empleo en el Municipio en la situación de crisis actual.

Visto que dada la característica de la contratación, se considera como procedimiento más adecuado el contrato menor, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 20 de abril de 2015, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



**Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)**

Visto que con fecha 20 de abril de 2015, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 20 de abril de 2015, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 20 de abril de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2015 ordenando se de traslado al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación del expediente de contratación y del . Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato por contrato menor, adjudicando al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del uso, gestión y explotación, de las instalaciones del Balneario, en el Centro de Actividades Acuáticas, en Coca, propiedad del Ayuntamiento de Coca, estableciendo un canon de 1.000,00 euros anuales y el plazo de ejecución de un año, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato administrativo especial.

TERCERO. Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que hay dos centros, el que se abrió la otra vez y lo nuevo. Se va a abrir por fases. La fase primera es la zona de rehabilitación y fisioterapia

Se transcribe el informe emitido por Secretaría, e incorporado al expediente de contratación referenciado:

“INFORME DE SECRETARÍA



**Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 20 de abril de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *De acuerdo con el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos distintos de los de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1, o por declararlo así una Ley, tendrán carácter administrativo.*

SEGUNDO. *Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en sus propias normas administrativas, y para lo no previsto en él la legislación aplicable será la siguiente:*

— *El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

— *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

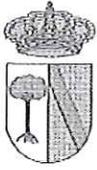
— *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

— *El artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *Los artículos 74 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

— *La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO. *A la vista del precio de la explotación del Balneario el contrato que asciende a 1.000,00 euros anuales y un plazo de ejecución de un año y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que su importe no excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.*



**Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)**

CUARTO. *A la vista del canon del contrato referenciado y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que su importe no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.*

Dadas la características del contrato se consideraría como procedimiento adecuado para su adjudicación el contrato menor, considerándose éstos los de importe inferior a 18.000,00 euros de acuerdo con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establezcan.

No obstante, teniendo en cuenta la finalidad social del contrato se recomienda que para garantizar los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se diera publicidad a la licitación.

QUINTO. *Dadas la características del contrato se consideraría como procedimiento adecuado para su adjudicación el contrato menor, considerándose éstos los de importe inferior a 18.000,00 euros de acuerdo con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

De conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establezcan.

SEXTO. *En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).*

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del citado texto refundido).



**Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)**

SÉPTIMO. *El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento conforme al artículo 109.4 del citado texto refundido.*

Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2015, se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación para cumplir una doble finalidad: por un lado, poner a disposición del ciudadano el acceso a las instalaciones, dirigida a todos los sectores de población del municipio y de otros municipios, promocionando el turismo en el Municipio de Coca. Y por otro lado, optimizar la utilización de un espacio en el "Centro de Actividades Acuáticas"; primando sobre todo la idea de fomentar el empleo en el Municipio en la situación de crisis actual.

OCTAVO. *Por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*

NOVENO. *Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, si fuera necesario, y se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto. De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación.*

DÉCIMO.- *Para efectuar la adjudicación del contrato será preciso que el edificio disponga de todas las licencias necesarias, extremo que se comprobará en el expediente correspondiente tramitado al efecto, debiendo incorporarse previamente a la adjudicación, las licencias e informes necesarios."*

D. Fernando Aceves manifiesta que se adjudique cuando se disponga de todas las licencias.

En base a lo expuesto el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes (**5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **ninguna abstención y ningún voto en contra**), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del uso, gestión y explotación, de las instalaciones del Balneario, en el Centro de Actividades Acuáticas, en Coca, propiedad del Ayuntamiento de Coca, estableciendo un canon de 1.000,00 euros anuales y el plazo de ejecución de un año, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.



*Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)*

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato administrativo especial.

TERCERO. Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO.- Adjudicar el contrato, una vez comprobadas las licencias correspondientes que sean precisas para ejercer la actividad.

I.3.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESTAURANTE.

___Explica el Sr. Alcalde-Presidente, que ha mantenido conversación con la Fundación propietaria del edificio, y no tendría inconveniente. Existe convenio de cesión del uso del edificio. Se va a realizar una tasación del valor del edificio y la Fundación Caja Segovia estaría dispuesta y se ha comprometido a vender al Ayuntamiento. El uso es un uso público, por lo que en el Pliego se debería modificar su forma de arrendamiento.

En base a lo expuesto el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes(5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y ningún voto en contra), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas modificando las cláusulas correspondientes y adaptarlas al uso del edificio, previa valoración y tasación del edificio para tramitar el expediente de compra a la Fundación Caja Segovia.

I.4.- NORMAS DE USO BANDO MÓVIL.

___El Sr. Alcalde-Presidente, lee el texto que se indica:

BANDO MOVIL, NORMAS DE USO

1.- El bando móvil consiste en unas alertas que el ayuntamiento practica a los teléfonos móviles que tengan descargada la aplicación correspondiente y el mismo sirva como comunicación inmediata y directa con los administrados.



*Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)*

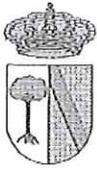
- 2- Queda prohibido su uso para actividades relacionadas asuntos relacionados con los partidos políticos.
- 3- Averías e incidencias en los servicios públicos; información municipal ordinaria y general; emergencias; bolsas de empleo; fiestas; sorteos; plenos; y otras informaciones que no sean personalistas o interesadas serán los contenidos de los bandos móviles.
- 4- Si el bando afectara a opiniones o acciones que deban darse a conocer a la sociedad, se otorgará ineludiblemente la fórmula de la contradicción al afectado o afectados.
- 5- Se procurará que los bandos lleguen a todo el vecindario, sea por bando móvil; correo electrónico o, residualmente, en bandos de papel.
- 6- Los empleados municipales serán los encargados de difundir y elaborar los bandos móviles a lo largo de toda la semana, facilitando los medios necesarios a estos para que el bando se realice efectivamente a todas las horas y en todos los días de la semana.
- 7- De todos los bandos se elaborará e imprimirá necesariamente un bando escrito que se incorporará al archivo de bandos municipales.
- 8- El bando identificará a la autoridad que autoriza y produce los textos publicados.

En base a lo expuesto el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **ninguna abstención y ningún voto en contra**), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Normas de uso del Bando Móvil en los términos expresados.

I.5.- CONTRATACIÓN LABORAL DIRECTOR DE BANDA.

El Sr. Alcalde-Presidente, explica que en el mes de diciembre de 2014, se estuvo hablando con el Director de la Banda y nos comprometimos a contratarle. Se aprobaron las Bases para las Bolsas de Trabajo y por lo tanto ya no se podía contratar. Cuando se ha aprobado el Presupuesto se ha incluido la plaza en el mismo. Por ello se propone realizar la contratación referenciada por un plazo de tres meses, hasta que se cubra la plaza mediante la aprobación de las Bases correspondientes y se superen las pruebas en los términos que conste en las Bases que se aprobarán en el próximo Pleno.



**Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)**

En base a lo expuesto el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes (5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y ningún voto en contra), ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la contratación laboral del actual Director de la Banda de Coca, por un plazo de tres meses.

I.6.- APERTURA PLAZO BOLSAS DE TRABAJO: PEÓN, PEÓN LIMPIEZA, OFICIAL 1ª.

Se informa que una vez finalizado un turno rotatorio completo de las Bolsas de Trabajo, es necesario proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para los puestos de Peón de Servicios Generales, Peón de limpieza y Oficial 1ª de construcción.

En base a lo expuesto el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes (5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y ningún voto en contra), ACUERDA:

PRIMERO.- Abrir el plazo de las Bolsas de Trabajo de Peón de Servicios Generales, Peón de limpieza y Oficial 1ª de construcción, para presentar solicitudes por todos aquellos interesados., comenzando el plazo de presentación el día 25 de mayo y finalizando el día 15 de junio de 2015.

I.7.- RATIFICACIÓN CONTRATACIÓN AUDITORÍA CONTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se ha presentado Presupuesto para llevar a cabo la Auditoría de Cuentas del Ayuntamiento de Coca, para los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014. El Presupuesto aceptado, asciende a la cantidad de 14.200,00 euros (IVA NO INCLUIDO).

Ha propuesto al Pleno varias ocasiones hacerle una Auditoría, pero el Pleno se ha negado. Se nombró Comisión pero no se han nombrado miembros que la integren por ninguno de los grupos. Continúa diciendo, que se ha enterado que hay personas que van en candidaturas que han comentado que lo primero que van hacer es una Auditoría a las Cuentas y vistas estas aptitudes he decidido hacerla yo.

El Presupuesto ha sido aceptado y por ello se propone al Pleno que se apruebe su ratificación.



**Ayuntamiento de
COCA
CIUDAD DE CAUCA
(Segovia)**

En base a lo expuesto el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes (**5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **ninguna abstención y ningún voto en contra**), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la aceptación del Presupuesto presentado por la empresa Servicios Empresariales Arquímedes, S.L.P., por importe de 14.200,00 euros (IVA NO INCLUIDO) a los efectos de que la empresa referenciada realice la Auditoria de las Cuentas del Ayuntamiento de Coca correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

SEGUNDO.- Llevar a cabo los trámites correspondientes para realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias y dotar de consignación suficiente en la aplicación correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

I.8.- COMPRA PARCELA RÚSTICA

Se explica por el Sr. Alcalde-Presidente que se ha incluido en el Presupuesto del ejercicio 2015 la cantidad de 18.000,00 euros para la adquisición de parcelas rústicas. Teniendo en cuenta la aprobación del punto anterior se propone dejar el asunto de este punto sobre la Mesa. Es aceptado por todos los concejales asistentes, dejar el asunto sobre la Mesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil quince, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº
EL ALCALDE

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero



LA SECRETARIA

Dª. Pilar Magdaleno Sanz